



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2<sup>50</sup> pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3<sup>50</sup> al mes; 9 al trimestre; 18 semestre y 23<sup>50</sup> por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### LEY

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed:

Que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se amplía por seis meses, á contar desde la fecha de la promulgación de la presente ley, el plazo concedido por el art. 4.º de la de 1.º de Agosto de 1887 á las Corporaciones provinciales y municipales, para que se satisfagan en una sola vez la totalidad de sus atrasos por contribuciones, rentas é impuestos anteriores á 1885 á 86, con derecho á las bonificaciones del 50 y 25 por 100, dispensadas por el art. 4.º de la citada ley.

Art. 2.º Se fija en diez años el plazo de seis establecido en el art. 1.º de dicha ley, para que las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos satisfagan al Tesoro público sus descubiertos por presupuestos anteriores al de 1885 á 86, quedando obligados á incluir en sus presupuestos de gastos la décima parte ó el 15 por 100 de dichos descubiertos, según los casos.

Art. 3.º El Ministro de Hacienda dictará las instrucciones necesarias para el cumplimiento de esta ley.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á catorce de Mayo de mil ochocientos ochenta y nueve.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Hacienda,  
Venancio González.

Real orden

Excmo. Sr.: Vista la instancia de la Cámara de Comercio de Bilbao pidiendo se dicte una resolución declarando que las oficina de Aduanas no han de suspender su despacho en los días de gala y fiesta nacional.

Y considerando que el servicio de Aduanas no consiente demoras en el despacho de mercancías;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha dignado resolver que sólo en las fiestas de precepto establecidas por la Iglesia Católica deje de haber en las Aduanas oficina y despacho.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Marzo de 1889.

GONZÁLEZ

Sr. Director general de Aduanas.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Real orden

La Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado ha emitido el siguiente dictamen en el expediente promovido por Gustavo Bañer Morpurgo, soldado del reemplazo de 1886 por el alistamiento del distrito de la Universidad de esta Corte, en solicitud de que se le devuelvan 300 pesetas que consignó de más para redimir el servicio militar activo.

«La Sección ha examinado el expediente promovido por Gustavo Bañer Morpurgo, alistado en el distrito de la Universidad de esta Corte para el reemplazo de 1886, en solicitud de que se le devuelvan las 300 pesetas que consignó como aumento para redimir el servicio activo, si le correspondiese prestarlo en Ultramar.

Funda su pretensión en que verificó dicho aumento para el caso de que le correspondiese servir en Ultramar y que resultó libre en el sorteo verificado.

La Comisión provincial y el Gobernador informan desfavorablemente la instancia, manifestando que, según resulta del certificado expedido por el Jefe de la zona, núm. 3, que obra en el expediente, el mozo obtuvo el núm. 33 correspondiéndole servir en Ultramar, y que habiendo redimido á metálico pasó en concepto de tal al batallón depósito de esta Corte, número 3, en situación de recluta disponible.

Del expediente aparece debidamente justificado que el mozo consignó en 14 de Diciembre de 1886 1.500 pesetas para redimir el servicio activo en caso de que le tocase en suerte, y que en 23 del mismo mes aumentó dicha cantidad con 300 pesetas más por haberle correspondido servir en Ultramar.

Visto el art. 153 de la ley de 11 de Julio de 1885:

Considerando que la cantidad de 1.500 pesetas es común para los mozos que rediman el servicio activo dentro de los dos meses que la ley señala, ya pertenezcan al Ejército de Ultramar, ya al de la Península:

Considerando que la redención que el artículo 153 concede mediante 2.000 pesetas, es una excepción en beneficio de los que redimieron dentro del plazo de los dos meses que la ley señala, con tal que lo verifiquen hasta fin del mes de Julio de cada año:

Considerando que habiendo redimido el mozo dentro de los dos meses que la ley señala, procede devolverle las 300 pesetas que consignó de más, porque la ley sólo exige á los que consignan en tiempo el precio de la redención 1.500 pesetas.

La Sección opina que procede acceder á lo solicitado, y en su virtud devolver al mozo las 300 pesetas que indebidamente consignó en 23 de Diciembre de 1886, conceptuándole redimido con las 1.500, que en 14 de dicho mes y año depositó.

Y habiendo tenido á bien el REY (Q. D. G.) y en su nombre la REINA Regente del Reino, resolver de conformidad con el preinserto dictamen, de Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Mayo de 1889.

RUIZ Y CAPDEPÓN

Sr. Gobernador de la provincia de Madrid.

### MINISTERIO DE FOMENTO

Real orden

Ilmo. Sr.: Habiéndose reconcentrado en los distritos universitarios las oposiciones para la provisión de las escuelas públicas vacantes, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 2 de Noviembre último, y teniendo en cuenta que ahora necesariamente se han de producir gastos para la celebración de dichos actos en los Rectorados;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que las Juntas provinciales de Instrucción pública y la municipal de primera enseñanza de esta Corte, exceptuando las de Canarias y Baleares, pongan á disposición de los respectivos Rectorados la mitad de la partida que en los presupuestos provinciales y en el municipal de Madrid se destina en el corriente ejercicio para gastos de oposiciones, y que en los sucesivos presupuestos se consigne la cantidad necesaria para atender á este servicio en la proporción que á cada provincia corresponda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1889.

J. XIQUENA

Sr. Director general de Instrucción pública.

## COMISIÓN PROVINCIAL

Sesión de 30 de Abril de 1889

PRESIDENCIA DEL SR. GARCÍA LOMAS

Señores que asistieron:

Fernández Cabello.—Rojo Allés.—Cunill y Ruiz.—Monedero.—Martínez Escolar.—Font y Martí.—Fernández Soler.—Yañez y Carballés.

Abierta la sesión á las ocho de la mañana, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Ocupándose la Comisión de resolver incidencias de quintas del actual reemplazo y revisión de excepciones de los de años anteriores, obtuvo el resultado siguiente:

## Reemplazo de 1889

## Universidad

40 Luis Compagni García.—Soldado sorteable por haber desistido de la alegación.

43 Arturo Remón Zarco del Valle y Quintana.—Talla, 1'369 milímetros: soldado sorteable.

49 Andrés Valcárcel Sánchez.—Talla, 1'320 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

60 Manuel Casans Albitos.—Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.

96 Román Peco Sánchez.—Soldado sorteable por haber desistido de la alegación.

107 Clemente Novoa López.—Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.

129 Manuel Vázquez Iglesias.—Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.

172 Francisco Diez Freijoo Estévez.—Reconocido, útil: soldado sorteable.

176 Juan Navarrete Cansé.—Talla, 1'310 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

186 Ricardo Alvareda Yustas.—Talla, 1'313 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

202 Luis Sánchez Benito.—Reconocido, útil: soldado sorteable.

213 Jesús Cañada Antolín.—Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.

233 Adolfo Brambota Ferreiro.—Soldado sorteable por haber desistido de la alegación.

242 José Alvarez Marina.—Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.

262 Eduardo González Barrio.—Soldado sorteable por haber desistido de la alegación.

302 Apolinar del Campo Merdián.—Talla, 1'333 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

308 Juan Manuel Fernández Diego.—Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.

309 José Velilla Escolar.—Soldado sorteable por haber desistido de la alegación.

322 José Nuevo Mestre.—Reconocido, útil: soldado sorteable.

333 Victorio Marchante Guijarro.—Inútil: excluido totalmente.

338 Enrique Pimulier Armero.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

386 Salvador de la Peña Bascuñana.—Talla, 1'350 milímetros: reconocido, útil condicionalmente.

410 Juan José Párraga Muñoz.—Util condicionalmente.

448 José Sancho Rodríguez.—Util condicionalmente.

463 Luis González Ballesteros.—Reconocido, útil: soldado sorteable.

463 Leopoldo Mermejo Cabezón.—Talla, 1'300 milímetros: excluido totalmente.

## Centro

51 Enrique Ortega Sáenz.—Util condicionalmente.

## REVISIÓN.—Reemplazo de 1888

## Universidad

4 José Luege Rivero.—Inútil: excluido totalmente.

20 José Carballo Díaz.—Inútil: continúa de recluta en depósito ó condicional.

25 Fernando López de Dios.—Inútil: excluido totalmente.

27 Santiago de la Fuente Pelayo.—

Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

41 Emilio Acaixá Alonso.—Talla, 1'335 milímetros: continúa de recluta en depósito ó condicional.

48 José Sierra Suárez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

49 Fernando Gesta Elías.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

54 Fernando Martín Esperanza Antón.—Inútil: excluido totalmente.

57 José María Menéndez García.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

63 Mariano Rodríguez García.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

71 Rafael López Rodríguez.—Talla, 1'300 milímetros: continúa de recluta en depósito ó condicional.

74 Rafael Gay Ochoa.—Inútil: continúa de recluta en depósito ó condicional.

82 Norminando Baraja Terrero.—Inútil: continúa de recluta en depósito ó condicional.

97 Antonio Sanz Jerez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

104 José María Fernández Torres.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

107 Arturo García Agúndez.—Inútil: continúa de recluta en depósito ó condicional.

114 José Acero Gavilán.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

123 Francisco Alvarez Rón Gómez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

130 Vicente García Ullate.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

141 Juan Alcalde García.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

154 José María Delgado Naranjo.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

156 Angel Blanco González.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

167 Gregorio Gil Torres.—Inútil: excluido totalmente.

170 Enrique Contreras Camargo.—Talla, 1'340 milímetros: continúa de recluta en depósito ó condicional.

179 Cesáreo Alonso López.—Talla, 1'300 milímetros: continúa de recluta en depósito ó condicional.

180 Antonio Roca del Campo.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

187 Diego María Lasala Merlo.—Talla, 1'320 milímetros: continúa de recluta en depósito ó condicional.

192 Nicolás Gómez López.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

197 Antonio Llanos Méndez.—Inútil: continúa de recluta en depósito ó condicional.

206 Teodoro Sánchez Novo.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

208 José Rodríguez Fruto.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

211 Basilio Sáenz de Prado y García.—Talla, 1'320 milímetros: continúa de recluta en depósito ó condicional.

212 Juan Ridozzi Martínez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

223 José Manuel de Soto y Monge.—Inútil: excluido totalmente.

232 Narciso López Castro.—Talla, 1'340 milímetros: continúa de recluta en depósito ó condicional.

249 Matías Celeiro Pérez.—Talla, 1'330 milímetros: continúa de recluta en depósito ó condicional.

254 Nicolás Menéndez de la Pola Pérez.—Inútil: excluido totalmente.

260 Anselmo Hernando Alvaro.—Talla, 1'303 milímetros: continúa de recluta en depósito ó condicional.

262 Victorio Cotillo Sánchez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

269 Antonio Heras Mozón.—Talla, 1'360 milímetros: soldado sorteable.

275 Remigio Sánchez Cobisa Azofra.—Talla, 1'300 milímetros: continúa de recluta en depósito ó condicional.

276 Celestino Lambas Soto.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

278 Waldo Alday Cámara.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

279 Ambrosio García y García.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

280 Ramón Baonza García.—Inútil: continúa de recluta en depósito ó condicional.

281 Celestino Fernández Mesa García.—Talla, 1'313 milímetros: continúa de recluta en depósito ó condicional.

300 Victoriano G. López Carralafuente.—Falleció.

309 Joaquín Argüello Castaño.—Talla, 1'340 milímetros: continúa de recluta en depósito ó condicional.

316 Enrique Castañeira González.—Inútil: excluido totalmente.

328 Fernando Lezana Arranz.—Talla, 1'330 milímetros: continúa de recluta en depósito ó condicional.

330 Juan Riesgo Martínez.—Inútil: continúa de recluta en depósito ó condicional.

332 Nemesio Cuesta Díaz.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

336 Felipe Jesús Ortiz Ledesma.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

338 Pedro de la Asunción Martín.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

342 Toribio Aparicio Mate.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

348 Carlos Olivares Parejo.—Inútil: continúa de recluta en depósito ó condicional.

363 Raimundo Romero Santa María.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

367 Joaquín Miranda López.—Inútil: continúa de recluta en depósito ó condicional.

370 Mariano Escobar Sanz.—Talla, 1'330 milímetros: continúa de recluta en depósito ó condicional.

373 Eladio Frutos Martínez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

377 Angel González Sanz.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

382 Juan Martín Moscatelli.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

tuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

384 Raimundo Bóveda Torrenteras.—Talla, 1'310 milímetros: continúa de recluta en depósito ó condicional.

393 Pedro Salgado Laureiros.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

395 Mariano Pérez López.—Talla, 1'330 milímetros: continúa de recluta en depósito ó condicional.

397 Angel Cristóbal Montero.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

400 Joaquín Rodríguez López.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

403 Nicolás de Pedro Rodríguez.—Talla, 1'320 milímetros: continúa de recluta en depósito ó condicional.

407 Juan José Gómez Pérez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

412 Julio Carrascosa Ruiz.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

417 Leandro Caballero Yela.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

420 Enrique Molino Marañés.—Inútil: continúa de recluta en depósito ó condicional.

435 Clemente Pastor Viñas.—Talla, 1'330 milímetros: continúa de recluta en depósito ó condicional.

438 Florencio Broco Linares.—Talla, 1'335 milímetros: continúa de recluta en depósito ó condicional.

440 Isidro de Grado y Grado.—Talla, 1'300 milímetros: continúa de recluta en depósito ó condicional.

## Barajas

1 Fructuoso Vicente Caballero Julián.—Inútil: continúa de recluta en depósito ó condicional.

## REVISION.—Reemplazo de 1887

## Universidad

1 Ventura Maestre Juan.—Inútil: excluido totalmente.

3 Juan del Río Herranz.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

11 Faustino Matey San Juan.—Inútil: continúa de recluta en depósito ó condicional.

14 Paulino López López.—Inútil: excluido totalmente.

16 Eustasio Barahona Rodrigo.—Talla, 1'310 milímetros: continúa de recluta en depósito ó condicional.

19 José Suárez Urraca.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

20 Andrés Fiaño Perales.—Talla, 1'360 milímetros: pendiente de expediente.

22 Manuel de Frutos Muñoz.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

32 Eduardo Moreno García.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

33 José Fermín Pavia Alvarez.—Soldado sorteable por haber cesado la excepción.

35 José Arena Peñalver.—Soldado sorteable por haber cesado la excepción.

37 Antonio Sarsé Fernández.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

46 Manuel Pérez Vilor.—Talla, 1'330

milímetros: continúa de recluta en depósito ó condicional.

47 Agustín Martín Bernao.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

48 Félix Robustillo García.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

51 Emilio Granados González.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

53 Laureano Padial Pérez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

64 José Moya Lobero.—Inútil: continúa de recluta en depósito ó condicional.

83 Ramón García y García.—Talla, 1'515 milímetros: soldado sorteable.

86 Antonio Barajas Toribio.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

93 Agustín del Valle Benítez.—Talla, 1'515 milímetros: continúa de recluta en depósito ó condicional.

95 Luciano Moraleda Sánchez.—Soldado sorteable por haber desistido de la excepción.

98 Victoriano Melero Calaveras.—Soldado sorteable por haber cesado la excepción.

100 Pascual López Aramburo.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

101 Anselmo Leal Molina.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

108 Restituto Grado Villa.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

114 Miguel García Magandía.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

124 Antonio García Cuadra.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

129 Joaquín Miralles Barbería.—Inútil: excluido totalmente.

130 Agustín Martín Pedrot.—Talla, 1'520 milímetros: continúa de recluta en depósito ó condicional.

133 Eladio San José Mas.—Inútil: excluido totalmente.

198 Luis Salinero Saura.—Talla, 1'520 milímetros: continúa de recluta en depósito ó condicional.

138 Ricardo Serrano Navas.—Inútil: continúa de recluta en depósito ó condicional.

144 Valero Izquierdo Sáiz.—Inútil: excluido totalmente.

133 Eduardo de Teresa Herrero.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

134 Manuel López Vega.—Inútil: excluido totalmente.

159 Anastasio Pinilla Martínez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

186 Manuel Alvarez Arme.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

188 Federico Sáiz Nario.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

211 Joaquín Muñoz del Val.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

214 Sixto Beltrán Sacristán.—Inútil: excluido totalmente.

217 Vicente Tamajón Rodríguez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

222 Ruperto Quintas García.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

tuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

233 Andrés Piquero López.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

239 Juan Antonio Picazo Calero.—Inútil: excluido totalmente.

252 José María Lara Díaz.—Talla, 1'500 milímetros: continúa de recluta en depósito ó condicional.

256 Vicente Ibáñez Serret.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

269 Manuel Moreno Rebollo.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

270 Enrique Espeso Caballero.—Talla, 1'540 milímetros: continúa de recluta en depósito ó condicional.

272 Pedro Lleuderosa Serille.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

276 Ramón Villares Abaira.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

283 Santiago Villarreal Martínez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

284 Pedro Ruiz López.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

308 Emiliano Aquilino Lucas Fraile.—Inútil: continúa de recluta en depósito ó condicional.

321 Andrés Meléndez Lagarza.—Inútil: excluido totalmente.

323 Feliciano López Ortiz.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

333 Gaspar Manzanares Jiménez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

341 Santiago Pérez Muñoz.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

343 Mariano Vela del Sol.—Inútil: continúa de recluta en depósito ó condicional.

354 Ventura Alvarez Martínez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

337 Angel Nicolás Calcedo.—Inútil: excluido totalmente.

375 Luis de la Torre Ordóñez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

#### Barajas

5 Felipe Santiago Julián Aravaca.—Inútil: excluido totalmente.

#### REVISION.—Reemplazo de 1886

#### Universidad

4 Manuel Balbino Blayer Núñez.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

10 Matías Carvajal Serrano.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

14 Emilio Rodríguez de la Beldad.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

28 José Sánchez de León Ortega.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

29 Alejandro Casado Molina.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

36 Cirilo Serrano de Casas.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

43 Enrique González Rufo.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

44 Ramón de la Ría Salas.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

48 José María Castillo Curenda.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

53 Rafael Fernández.—Talla, 1'530 milímetros: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

54 Juan Sanchiz Zabalza.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

59 Juan García Pruñonosa.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

65 Gregorio Lavín Revilla.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

70 Miguel Rodríguez Gavilanes Pérez.—Talla, 1'520 milímetros: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

80 Javier Nicolás Sáez González.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

81 Andrés Hijosa Fernández.—Talla, 1'510 milímetros: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

86 Emilio Fernández Simal.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

90 Lucas Galán Cerro.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

97 José María Zavala García Comendador.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

103 Antonio Alonso López.—Talla, 1'530 milímetros: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

105 Tomás Guerrero Ramos.—Talla, 1'525 milímetros: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

110 Enrique Bautista Velasco.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

126 Antonio Martínez Ruiz.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

130 Enrique García Benito.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

133 Eugenio de la Villa Barrera.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

147 Julián Marco Fernández.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

166 José Berlanga Rodríguez.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

186 Saturnino Barral Calvo.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

203 Antonio Gómez García.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

204 Bautista López Sánchez.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

217 Cándido Sacristán y Sacristán.—Soldado sorteable por haber cesado la excepción.

222 Braulio Ortega Velázquez.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

230 Tiburcio Abollo Butragueño.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

239 Félix García Sánchez.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

245 Pedro Lázaro Gozalo.—Talla 1'510 milímetros: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

248 Javier Molina Pérez.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

250 Fermín Jiménez Chicharro.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

251 Manuel Chicharro Jiménez.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

252 José Gómez Ayuso.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

258 Eusebio Mesa Méndez.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

261 Carlos Torrijos Gómez.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

265 Angel Ayuste Pérez.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

284 Valentín Gil Chinchón.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

290 Julio Feijóo Baselgas.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

297 Cándido del Pozo Elgutia.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

308 Román Ciriaco Zamora Esteban.—Cesó la excepción: reconocido, útil condicionalmente.

314 Juan Antonio Barrero Sáez.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

324 Manuel Alba García.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

327 Vicente Oliver Andría.—Talla, 1'510 milímetros: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

333 Francisco García y García.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

REVISION.—Segundo reemplazo de 1885.

Hospicio

120 Federico Font Casas.—Se le releva de la nota de prófugo: pendiente de recurso.

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 108 de la ley, el Sr. Vicepresidente advirtió á los interesados el derecho que tienen de recurrir ante el Ministerio de la Gobernación si no estuvieren conformes con el fallo dictado por la Comisión provincial.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Valentín García Lomas.—El Secretario, Camilo Pozzi.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados militares

MADRID

D. Manuel Díaz y Rodríguez, Teniente Coronel graduado, Comandante de infan-

teria y Fiscal permanente de causas en el distrito de Castilla la Nueva.

Usando de las facultades que me conceden los artículos 60, 83 y 103 de la ley de Enjuiciamiento militar vigente, por el presente cito, llamo y emplazo á Mónico Camino Población, licenciado absoluto, soldado que fué del regimiento infantería Fijo de Ceuta y que ha vivido en la cuesta de Santo Domingo, núm. 3, en esta Corte y en la actualidad se desconoce su paradero, para que en el término de 10 días, contados desde la publicación de este llamamiento en el BOLETÍN OFICIAL, comparezca en esta Fiscalía militar, sita en la calle de Ponciano, núm. 3 duplicado, principal izquierda, con el fin de prestar declaración en un interrogatorio de la plaza de Ceuta, en causa que se sigue en dicho punto; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 13 Mayo de 1889.—Manuel Diaz y Rodriguez.

#### Juzgados de primera instancia

##### NORTE

En virtud de providencia del señor Juez de instrucción del Norte, dictada con fecha de hoy en el sumario que se instruye contra Esteban Pérez Vallejo y otros, por hurto, se cita y llama al carretero que le quitaron una bufanda y una bota de vino, al panadero que le sustrajeron tres panes detrás del cementerio de la Patriarcal y á la dueña de un pañuelo hurtado en el lavadero del Lozoya, para que dentro del término de tercero día comparezcan á prestar declaración, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Dado en Madrid á 11 de Mayo de 1889.—El Secretario, por mí compañero Ferrer, Culebras.

##### SUR

D. Mariano Fonseca López de Vinuesa, Juez de instrucción del distrito del Sur de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Santiago Arbós Ríos, hijo de Antonio é Isabel, natural de Madrid, de 23 años de edad, soltero, guarnicionero, que habita en la calle de Ercilla, número 3, piso bajo, para que en término de 10 días, contados desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que me hallo instruyendo sobre hurto; apercibido que de no verificarlo dentro del término señalado, se le declarará rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca y conducción á este Juzgado del indicado sujeto.

Dada en Madrid á 4 Mayo de 1889.—Mariano Fonseca.—El Secretario, Manuel Kreisler.

##### ESTE

En el expediente gubernativo que pende en el Juzgado de primera instancia del distrito del Este contra D. Fernando Mengibar de la Sagra, para hacer efectiva la multa de 425 pesetas que por vía de corrección disciplinaria le han sido impuestas por las faltas observadas en autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por D. Mariano Fernández Prieto y D. Julián Ortiz de Villajos, contra D. Domingo Varela y Barrido y otros, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—Juez, Sr. Gisbert.—Madrid á 13 de Mayo de 1889. Requierase á D. Fernando Mengibar de la Sagra, para que, en el acto, abone la cantidad de 425 pesetas de multa que por vía de corrección disciplinaria le ha sido impuesta en autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por D. Mariano Fernández Prieto y D. Julián Ortiz de Villajos contra D. Domingo Varela y Barrido, D. José Antonio Balenchana y Cuenca, en los que también es parte el Abogado del Estado en representación de éste; cuyo requerimiento se practicará en el BOLETÍN OFICIAL y *Gaceta de Madrid* por ignorarse su paradero. Lo mandó y firma S. S., doy fe.—Gisbert.—Ante mí, Ramón Clemente y Lázaro.»

Y para que tenga efecto la inserción en el BOLETÍN OFICIAL, pongo la presente cédula en Madrid á 13 Mayo de 1889.—El actuario, Ramón Clemente y Lázaro. 206—P.

##### ESTE

En el expediente gubernativo que pende en el Juzgado de primera instancia del distrito del Este, y por mí Escribanía, pende expediente gubernativo contra Don Fernando Mengibar de la Sagra, para hacer efectiva la multa de 100 pesetas, que le ha sido impuesta por faltas cometidas en los autos de juicio declarativo promovidos por D. José Ros Martínez contra Doña Pilar Martínez, se ha dictado la siguiente:

«Providencia.—Juez, Sr. Gisbert.—Madrid 13 de Mayo de 1889.—La precedente comunicación que se ha recibido en este día con el retraso que se advierte del Juzgado instructor de este distrito, únase al expediente de su razón, póngase testimonio de la misma en el otro expediente que se sigue contra el mismo D. Fernando Mengibar de la Sagra, y dése cuenta; y mediante á encontrarse éste declarado rebelde por ignorar su paradero, hágasele saber por cédula, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, que haga efectiva la cantidad de 100 pesetas, que por vía de corrección disciplinaria le ha sido impuesta en autos, juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por D. José Ros Martínez contra su madre Doña Pilar Martínez Bosellín. Lo mandó y firma S. S., doy fe.—Gisbert.—Ante mí, Ramón Clemente y Lázaro.»

Y para que tenga efecto su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, pongo la presente cédula en Madrid á 13 de Mayo de 1889.—El actuario, Ramón Clemente y Lázaro.

##### OESTE

Por la presente y en virtud de providencia de 26 de Abril último, dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Oeste de esta Corte, en los autos ejecutivos que radican en la Escribanía de mi cargo, á instancia del Sr. Conde de Belchite con D. Francisco Morán y Alonso, ambos de este domicilio, sobre pago de 30.000 pesetas; hoy en la vía de apremio, se hace saber á D. Santiago Verdugo, que se dice residir en las Islas Canarias, ignorándose su domicilio, y uno de los segundos acreedores embargantes del Sr. Morán, que el estado de referidos autos es el de haberse acordado el avalúo de la casa que le está embargada al Don Francisco, sita en esta Corte, plaza de Puerta de Moros, núm. 9.

Y para su inserción en el *Diario oficial de Avisos*, y á los efectos del art. 1.490

de la ley de Enjuiciamiento civil, expido la presente en Madrid á 6 de Mayo de 1889.—El Escribano, Pedro Advíncula Villarrubia. 126

#### Ministerio de Fomento

##### TRIBUNAL DE OPOSICIONES

á la Cátedra de Anatomía descriptiva y Embriología, vacante en la Facultad de Medicina de Cádiz.

Los señores opositores á la referida Cátedra, D. Teodoro Ríos y Blanco, D. Federico Munceta Goyena, D. Pedro López Peláez y Villegas, D. Mariano Serapio Pérez y López, D. Valeriano Sierra y Val, D. Marcelino B. Berbiela y Jordana, Don Francisco C. Luis López y Rodríguez, Don Oswaldo Codino y Zopico, D. Eduardo Valentin Fellis, se servirán presentarse el martes 28 del actual, á las cuatro de la tarde, en la Sala de Grados de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, á fin de proceder al sorteo de trineas, según previene el art. 10 del reglamento vigente.

Los opositores que no asistan ni excusen con causa legítima su ausencia del sorteo de trineas, se entenderá que renuncian á la oposición.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Madrid 12 de Mayo de 1889.—El Presidente del Tribunal, Julián Calleja.

## ANUNCIOS

#### Compañía metalúrgica de Mazarrón

Balance en 31 de Diciembre de 1888, aprobado por la junta general ordinaria de accionistas del día 9 de Mayo de 1889.

	Pesetas	Céntimos
<b>ACTIVO</b>		
Primer establecimiento...	1.300.000	
Mobiliario.....	30.000	
Material de navegación...	78.349	22
Almacén de efectos.....	119.741	80
Almacén de minerales....	437.632	17
Caja y fondos en poder de banqueros.....	235.768	74
Valores en cartera.....	358.586	27
Varios deudores.....	901.983	52
Valores en depósito.....	90.000	
	<b>3.772.061</b>	<b>72</b>

	Pesetas	Céntimos
<b>PASIVO</b>		
Capital.....	2.500.000	
Fondo de reserva.....	35.000	
Varios acreedores.....	832.920	77
Participaciones de correspondientes.....	189.140	95
Acreedores por depósitos..	90.000	
Ganancias y pérdidas....	125.000	
	<b>3.772.061</b>	<b>72</b>

Madrid 9 de Mayo de 1889.—El Secretario, E. J. Gamborg Andresen.—V.º B.º—El Presidente, el Duque de Veragua.

Se avisa á los señores accionistas que queda abierto el pago del capón núm. 3 de las acciones de esta Compañía por los beneficios hasta el 31 de Diciembre de 1888, en la forma y en los puntos siguientes:

En Madrid á razón de pesetas 25 por cada cupón, en el Banco general de Madrid, calle de Alcalá, 49 cuadruplicado.

En Francfort sobre el Mein, á razón de marcos 20 por cada cupón, en casa de los Sres. D. y J. de Neufville.

Madrid 9 de Mayo de 1889.—El Administrador, Delegado, Hugo Andresa.—El Presidente, el Duque de Veragua. 39—P.

#### Compañía del ferrocarril de Langreo

Balance del año 1888, aprobado por la junta general celebrada el día 17 de Mayo de 1889, que se publica en cumplimiento del art. 4.º de la ley de Sociedades, fecha 19 de Octubre de 1869.

	Plas.	Cénts.
<b>ACTIVO</b>		
Gastos de establecimiento	12.575.693	22
Plaza de Toros de Gijón..	2.520	
Ferrocarriles económicos de Asturias.....	22.500	
Quebranto y gastos de la emisión de obligaciones .....	390.219	43
Existencia de material de repuesto.....	348.731	79
Existencias de fondos...	1.853.625	55
Valores en cartera.....	9.322	18
Varios deudores.....	8.018	68
Acciones y valores en depósito.....	3.593	141
Acciones en cartera.....	3.198	478
	<b>22.002.451</b>	<b>87</b>

##### PASIVO

Varios acreedores.....	55.395	57
Servicio de obligaciones..	82.707	50
Dividendos pendientes de pago.....	384.837	33
Partidas á liquidar.....	23.603	36
Depósitos voluntarios y en garantía.....	3.895.553	01
Capital en acciones.....	12.350.000	
Idem en obligaciones amortizadas.....	1.335.000	
Idem id. amortizables en 15 años, de 1889 á 1903.	1.663.000	
Subvención del Estado...	1.025.000	
Auxilio del Estado.....	137.779	18
Beneficios capitalizados..	549.688	96
Reserva de beneficios....	714.008	76
Ganancias y pérdidas....	83.878	18
	<b>22.002.451</b>	<b>87</b>

Madrid 31 de Diciembre de 1888.—El Administrador Delegado, José María Celleruelo.—El Secretario, Aurelio Rico. 38

##### VENTA

De un heredamiento de fincas rústicas y urbanas, sito en términos de Barajas y Canillas, á dos leguas de Madrid, próximo á la Alameda de Osuna, compuesto de Cuarenta y dos suertes de tierra de labor y una era empedrada, que miden 50 hectáreas.

Un olivar con 7.105 olivos, molino aceitero y 32.900 cepas.

Una tierra de pan llevar, su cabida 14 fanegas.

Una viña con 1.660 cepas moscatel.

Un solar de 3.922 pies en Canillas.

Dos casas de labor en la villa de Barajas, y

Nueve mulas, carros y demás aperos.

Se reciben proposiciones á tipo libre al todo ó parte de este heredamiento hasta el 30 de Junio próximo, en las oficinas de la testamentaria de la Marquesa de Revilla de la Cañada, Cruzada, 4, principal, donde se facilitarán mayores datos.

125

MADRID: 1889.—Escuela Tipográfica del Hospicio.